Diputación de Granada

Año 2019
Viernes, 2 de agosto

# BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 146 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES** *Pág.*

MINISTERIO DE FOMENTO.
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.- *Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el Modificado nº 2 del proyecto de construcción de la Autovía A-44 de Sierra Nevada, clave: 43-GR-3720.M2* ..... 2
JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Hacienda, Industria y Energía.-
*Otorgamiento de permiso de investigación "Beatriz"* ..... 1
*Información pública expte.: 13421/A.T.* ..... 3

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- *Juicio por delito leve número 11/2019* ..... 4
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- *Juicio por delito leve número 186/2018* ..... 4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- *Autos número 72/2018* ..... 3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- *Autos número 745/2017* ..... 4
*Autos número 266/2019* ..... 5
*Autos número 51/2019* ..... 5
*Autos número 49/2019* ..... 6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- *Autos número 448/2019* ..... 6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERÍA.- *Autos ejecución número 211/2018* ..... 6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VALENCIA.- *Autos número 244/2019* ..... 7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MÁLAGA.- *Autos número 218/2018* ..... 7

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- *Nombramiento de funcionaria de carrera, Arquitecta Técnica* ..... 8
ARMILLA.- *Plan Económico Financiero 2019-2020* ..... 8
*Aprobación definitiva de estudio de detalle en Avda. Poniente, núms. 66-68-70 y 72* ..... 17
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.- *Nombramiento de Vicepresienta y designación de Coordinadores/ras de Areas* ..... 8
CIJUELA.- *Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, 3er./bim./2019* ..... 9
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- *Organización municipal* ..... 9
GÜEVÉJAR.- *Dedicaciones de Alcalde y Concejales* ..... 10
*Delegaciones de Concejales* ..... 11
*Nombramiento de la Junta de Gobierno Local* ..... 11
MONTEFRÍO.- *Dictamen de cuenta general de 2018* ..... 11
MONTEJÍCAR.- *Expediente de modificación de créditos 20/SC/2019* ..... 12
SALOBREÑA.- *Nombramiento de personal eventual* ..... 22
SORVILÁN.- *Determinación de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno* ..... 12
*Determinación de concejalías-delegadas y delegación de atribuciones* ..... 13
*Determinación de Tenientes de Alcalde* ..... 13
EL VALLE.- *Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º/trim./2019* ..... 14
*Resolución de cese del Primer Teniente de Alcalde* ..... 14
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- *Corrección de error en el anuncio número 3.292* ..... 15
VENTAS DE HUELMA.- *Nombramiento de Tenientes de Alcalde* ..... 15
*Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local* ..... 15
*Nombramiento de concejales delegados* ..... 16
*Percepciones por asistencias a órganos colegiados* ..... 16
VEGAS DEL GENIL.- *Aprobación inicial de modificaciones de créditos 5/2019.TC y 6/2019.TC* ..... 16
*Aprobación inicial de modificación de ordenanza de limpieza y vallado de solares* ..... 17

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 3.941

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Otorgamiento de permiso de investigación*

EDICTO

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Delegación del Gobierno en Granada, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

El Delegado del Gobierno en Granada, hace saber que por resolución de la misma de fecha 28 de mayo de 2019 ha sido otorgado el Permiso de Investigación Beatriz nº 30.840 para recursos de la Sección C sobre un total de 89 cuadrículas mineras dentro de los términos municipales de Ítrabo, Jete, Molvízar y Los Guájares.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 12 de julio de 2019.-El Delegado de Gobierno en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.843

## MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

*Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el Modificado nº 2 del proyecto de construcción de la Autovía A-44 de Sierra Nevada*

EDICTO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el Modificado nº 2 del Proyecto de Construcción de la Autovía A-44 de Sierra Nevada. Variante Exterior de Granada. Tramo: Albolote (Enlace con la A-92) - Santa Fe (Enlace con la A-329). Provincia de Granada. Término Municipal de Granada. Clave: 43-GR-3720.M2.

Con fecha 23 de noviembre de 2018, el Director General de Carreteras (Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento), aprobó técnicamente la modificación nº 2 de las obras referidas, que con fecha 28 de enero de 2019 ha sido aprobada definitivamente por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (Orden FOM/1717/2016, de 27 de octubre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento), y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras. Conforme lo establecido en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de septiembre de 2015, tal aprobación lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

PRIMERO: Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de referencia a los efectos previstos en el art. 20 de la L.E.F, cuya relación se publicó en el BOE de fecha 25 de febrero de 2019.

TERCERO: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Además de por los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en los diarios provinciales, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página Web del Ministerio de Fomento https://www.fomento.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

CUARTO: Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias del mencionado Ayuntamiento el día y hora que se especifica al final de esta resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, sita en Avda. de Madrid, 7, Primera Planta-Granada, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los Planos-Parcelarios de expropiaciones y relación de interesados, bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Granada sito en Plaza del Carmen s/n, además de en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras.

TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA

| Nº de Finca | * Pol | *Parc | Titular | *Expro (m²) | *S. de Vuelo (m²) | *S. de Paso (m²) | *O.T. (m²) | Cultivo | Día | Hora |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 M2 | 1 | 25 | Margarita Sánchez Jiménez | 8.620 | | | | Labor regadío | 04/09/2019 | 9:00 |
| 11 M2 | 1 | 47 | Mª Trinidad, María Josefa, Gracia María, | 30.006 | | | | Labor regadío | 04/09/2019 | 9:00 |

| Nº de Finca | * Pol | *Parc | Titular | *Expro (m²) | *S. de Vuelo (m²) | *S. de Paso (m²) | *O.T. (m²) | Cultivo | Día | Hora |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Tomás, José Manuel y Antonio López Lucena, Antonio Luis López Martínez | | | | | | | |
| 18 M2 | 2 | 15 | María Luisa del Pilar y María Blanca Trescastro Fernández de Retana, Gonzalo y Rosalía Ezpeleta Trescastro | | | | 3.018 | Terreno sin cultivar | 04/09/2019 | 10:00 |
| 28 M2 | 2 | 14 | María Luisa del Pilar y María Blanca Trescastro Fernández de Retana, Gonzalo y Rosalía Ezpeleta Trescastro | | | | 4.193 | Olivar de secano | 04/09/2019 | 10:00 |
| 50 M2 | 1 | 44 | Agrícolas del Genil S.L.U. | 6.761 | | 1.595 | 4.637 | Chopera y Balsa | 04/09/2019 | 9:30 |

* Pol- Polígono; * Parc-Parcela; * Expro.- Expropiación; * S. de Vuelo- Servidumbre de vuelo; * S. de Paso- Servidumbre de Paso; * O.T.- Ocupación Temporal; Arr*.-Arrendatario

Granada, 10 de julio de 2019.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Oriental, fdo.: Salvador Fernández Quesada.

---

NÚMERO 4.046

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública expte.: 13421/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.421/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31, C.P. 18009 de Granada y CIF: B-82846817.

Características: Proyecto para realizar la variación del apoyo A628939 de paso aéreo -subterráneo en la LAMT existente denominada "Fargue-Nívar" de 20 kV por la reforma de la carretera GR3101 a su paso por el t.m. de Nívar.

Presupuesto: 9.492,29 euros.

Finalidad: Variar la ubicación de un apoyo para sacarlo fuera de la traza proyectada de la reforma de la carretera GR3101.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en calle Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 16 de julio de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51.) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.094

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

*Autos número 72/2018*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 72/2018 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Dª Susana Escaño Castillo, contra Señalbar Señalizaciones, S.L., se ha dictado sentencia nº 193/2019, en fecha 29 de mayo de 2019, contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Señalbar Señalizaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 22 de julio de 2019.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.058

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

*Juicio por delito leve número 11/2019*

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve número 11/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 65/2019

En la ciudad de Granada, a 2 de abril de 2019.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, he visto y oído en juicio oral y público el juicio de delito leve nº 11/19, seguido por delito leve de amenazas frente a Jonathan Jiménez Tojar, habiendo actuado como denunciante Baldomero Montero Méndez.

FALLO: Que condeno a Jonathan Jiménez Tojar, como autor responsable de un delito leve de amenazas, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 5 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su última notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Iltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jonathan Jiménez Tojar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, expido la presente en Granada a 11 de julio de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 4.059

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

*Juicio por delito leve número 186/2018*

EDICTO

Rosario Villafranca Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción numero Ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio por delito leve seguido ante este Juzgado con el número 186/2018 a recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 106/2019

En Granada a 28 de mayo de 2019, el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de esta ciudad, ha visto los autos de juicio por delito leve ordinario, seguidos bajo el número 186/2018 de los de su clase, sobre estafa, contra Rafael Valenzuela Alaminos; figurando como denunciante, Encarnación Ramos Orantes; con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Rafael Valenzuela Alaminos como autor de un delito leve de estafa, ya descrito, a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y al abono de las costas procesales; debiendo indemnizar a la Estación de Servicio CEPSA, sita en la Avenida Juan Pablo II, de Granada, en la cantidad de 20 euros.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a: Rafael Valenzuela Alaminos, expido el presente en Granada a 18 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rosario Villafranca Sánchez.

NÚMERO 4.055

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

*Autos número 745/2017*

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 745/2017, a instancia de la parte actora, D. Francisco Javier Palacios Zafra, contra Anpeal Inversiones, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia núm. 253/19, de fecha 28/06/19, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación a la demandada Anpeal Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá

acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la Entidad Banco Santander, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/0745/18, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada.

Y para que sirva de notificación al demandado Anpeal Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 4.056

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

*Autos número 266/2019*

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 266/19, seguidos a instancias de Dª Alicia Gutiérrez Hidalgo, contra Centros Infantiles Churretes, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Centros Infantiles Churretes, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda, del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Centros Infantiles Churretes, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 15 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 4.057

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

*Autos número 51/2019*

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2019 a instancia de la parte actora D. Enrique Moya Parejo, contra Granadina de Señalizaciones, S.A., y Señalbar Señalizaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.243,03 euros en concepto de principal, más la de 1.600 euros calculados para intereses y gastos.- Habiendo sido declarada la ejecutada Señalbar Señalizaciones, S.L., provista del C.I.F. B92673847 en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, en cuanto a la cantidad de 124 euros a que fue condenada en la sentencia dictada en su día.- Se despacha ejecución en favor del actor Enrique Moya Parejo frente a la empresa condenada Granadina de Señalizaciones, S.A., provista del C.I.F. A18076380, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.119,03 euros en concepto de principal (7.438,88 euros señalados en la sentencia, más cantidad de 680,15 euros correspondientes al 10% de interés por mora establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores respecto de la cantidad de 6.801,54 euros), más la de 1.600 euros calculadas para intereses y gastos.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Granadina de Señalizaciones, S.A., y Señalbar Señalizaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 4.095

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

*Autos número 49/2019*

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 49/19, seguidos a instancias de Dª Sara Sánchez Santos, contra D. Ricardo Santaella Jaramillo, D. Álvaro Ibáñez Durán, Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes y FOGASA, sobre reclamación de despido y cantidad, se ha acordado citar a D. Álvaro Ibáñez Durán, por sí y por el Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de septiembre de 2019, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a D. Álvaro Ibáñez Durán, por sí y por el Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 4.097

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

*Autos número 448/2019*

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada en sustitución,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 448/2019 se ha acordado citar a Salvador Banegas Garrido y Grupo Bancasal, SCA, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de mayo de 2020 a las 9,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Salvador Banegas Garrido y Grupo Bancasal, SCA, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.054

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERÍA

*Autos ejecución número 211/2018*

EDICTO

Dª María Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Tres de Almería,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2018 a instancia de la parte actora Dª Isabel María González Ortiz, contra Claroja Tours, S.L., Francisco Javier Vílchez Durán, Eljadu Economic Tours, S.L., Viajar Muy Barato, S.L. y Roja Reservas Económicas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 17/07/2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 483/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª María Cruz Cívico Maldonado

En Almería, a diecisiete de julio de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Isabel María González Ortiz ha presentado demanda de ejecución frente a Claroja Tours, S.L., Francisco Javier Vílchez Durán, Eljadu Economic Tours, S.L., Viajar Muy Barato, S.L. y Roja Reservas Económicas, S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 07/06/2019 por un total de 21.123,30 euros en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bie-

nes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados Claroja Tours, S.L., Francisco Javier Vílchez Durán, Eljadu Economic Tours, S.L., Viajar Muy Barato, S.L. y Roja Reservas Económicas, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 21.123,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 0238/0000/64/0211/18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Claroja Tours, S.L., Francisco Javier Vílchez Durán, Eljadu Economic Tours, S.L., Viajar Muy Barato, S.L. y Roja Reservas Económicas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 17 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Cruz Cívico Maldonado.

NÚMERO 4.060

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VALENCIA

*Autos número 244/2019*

EDICTO

Raquel Sala Navalón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de los de Valencia,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general [DSP] - 000244/2019 a instancias de Víctor Martínez Marti contra Maxi Mobility Spain, S.L. (CABIFY), Costa Fleming S COOP MAD, Fermín Ruiz López, FOGASA y Ministerio Fiscal en el que, por medio del presente se cita a Fermín Ruiz López, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, núm. 14-3º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, 18 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.062

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MÁLAGA

*Autos número 218/2018*

EDICTO

Dª María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de Málaga,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2018 contra Restobar Potys, S.L., y FOGASA sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia, de fecha 5/06/2019, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación en el plazo de 5 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Restobar Potys, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, 24 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Carmen García García.

NÚMERO 4.109

## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

*Nombramiento de funcionaria de carrera Arquitecta Técnica*

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía nº 1061 de fecha 24/07/2019, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de Dª Patricia Muñoz Arenas.

Característica de la plaza:
Servicio/Dependencia - Urbanismo
Id. Puesto - UO03
Denominación del puesto - Arquitecta Técnica
Naturaleza - Funcionaria de carrera
Escala - Administración Especial
Subescala -Técnica
Grupo/subgrupo - A2

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Albolote, 25 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.072

## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

*Plan Económico Financiero 2019-2020*

EDICTO

Dª Manuela Bertos Aguado, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Armilla, hace constar que, en cumplimiento con lo establecido en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Pleno extraordinario de la Corporación de fecha 10 de julio de 2019 adoptó el acuerdo por el que se aprueba un "Plan Económico Financiero 2019-2020".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Armilla, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Manuela Bertos Aguado.

NÚMERO 4.050

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)

*Nombramiento de Vicepresidenta y designación de Coordinadores/ras de Áreas*

EDICTO

Habida cuenta de lo establecido en el artículo 38. d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta procede a dar cuenta del nombramiento de la Vicepresidenta y de la designación de coordinadores/as de Áreas, a través de la resolución de la Presidenta nº 41/2019, de 1 de julio del 2019, en los siguientes términos:

"Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante R.D. 233/15 de 30 de marzo el pasado 26 de mayo de 2019 y constituida la nueva Junta Vecinal, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y, en particular, la designación del vicepresidente de la E.L.A.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los vicepresidentes de la E.L.A. es competencia de la Presidenta, quien deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local en caso de que existiere o de los concejales en caso de que no exista.

Por todo ello esta Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anterior,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Vicepresidenta de esta Entidad Local, con efectos del día de hoy, a la Vocal de esta Junta Vecinal Dª Serafina Cruz Navarro el cual sustituirá a esta Presidenta en los casos de vacante, ausencia y enfermedad.

SEGUNDO: Designar a los vocales que a continuación se relacionan como coordinadores de las siguientes áreas:

Dª SERAFINA CRUZ NAVARRO: Fiestas y Limpieza

Dª PIEDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: Mujer y Mayores.

D. MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ: Turismo y Anejos (Olivar y Balcones)

D. JOSÉ CAÑADAS MARTÍNEZ: Obras (excepto urbanismo y mantenimiento)

TERCERO: Dicha designación no supone ningún tipo de delegación de potestades que la ley atribuye a esta Presidenta sobre dichos vocales.

CUARTO: El resto de áreas y servicios públicos serán coordinados directamente por esta Presidenta.

QUINTO: Dar cuenta de este Decreto a la Junta Vecinal en la próxima sesión que se celebre."

Bácor-Olivar, 24 de julio de 2019.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 4.053

## AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

*Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, 3er./bim./2019*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2019, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliaria de basura correspondiente al tercer bimestre de 2019.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 23 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 4.077

## AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

*Organización Municipal*

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada,

Habiéndose constituido la nueva Corporación Local de este Municipio de Domingo Pérez de Granada el día 15 de junio de 2019, por el presente se hacen públicos los nombramientos y acuerdos adoptados en cuanto a la organización y funcionamiento municipales en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019:

A) Nombramientos Tenientes-Alcaldes.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo establecido en el art. 46 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he adoptado la siguiente RESOLUCIÓN.

Primero: Nombrar a los Tenientes de Alcalde que a continuación se reseñan, los cuales me sustituirán en mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones por el orden de su nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Dª María del Mar Barrera Sampedro.

B) Creación de la Junta de Gobierno Local

Propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local

"Considerando que con fecha 17 de junio de 2019 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de junio de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidenta, y por un número de dos (2) Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la periodicidad de una sesión quincenal a celebrar los días lunes no festivos a las 9 horas.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde, para que por causa justificada, se pueda variar la fecha u hora de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día u hora de celebración.

C) Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Dª MARÍA DEL MAR BARRERA SAMPEDRO

D. FEDERICO RODRÍGUEZ UTRILLA

Dª SUSANA FRESNEDA LÓPEZ

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los días el primer lunes y el tercer lunes no festivo de cada mes, a las 10, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días).

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Facultades que se delegan

LICENCIAS DE OBRAS

LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

APROBACIÓN DE FACTURAS

D) DELEGACIONES CONFERIDAS A CONCEJALES

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayunta-

miento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias:

Área/materia Concejal

- MUJER Y BIENESTAR SOCIAL: María del Mar Barrera Sampedro
- DEPORTES Y FESTEJOS: Federico Rodríguez Utrilla
- MAYORES Y CULTURA: Susana Fresneda López

E) El régimen ordinario de las sesiones a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento

Siendo necesario determinar la periodicidad de las sesiones del Pleno, consultados los arts. 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 y 78.1 del ROF, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Determinar las Sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, cada dos meses, correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre los martes a las 8:30 en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:00 horas.

F) Composición de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto lo dispuesto en el art. 20.1 e) en relación con el art. 116 de la LEY 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta presidencia propone al pleno del Ayuntamiento la creación de la Comisión Especial de Cuentas, cuyos integrantes serán los siguientes:

D. Eloy Vera Utrilla (Presidente)

Dª María del Mar Barrera Sampedro

Dª Susana Fresneda López

G) Representantes Municipales en Órganos Colegiados

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Único: Conferir la representación del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada en los Organismos de los que esta Entidad forma parte a los siguientes miembros de la Corporación:

Consorcio Montes Orientales

Titular: D. Eloy Vera Utrilla

Suplente: Dª María del Mar Barrera Sampedro

Apromontes

Titular: D. Eloy Vera Utrilla

Suplente: Dª María del Mar Barrera Sampedro.

Consejo Escolar

Titular: D. Eloy Vera Utrilla

Suplente: Dª Susana Fresneda López

H) Régimen de dedicaciones y retribuciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial y por tanto, con derecho a retribución proporcional al tiempo de dedicación efectiva, en las cuantías que a continuación se expresan:

Cargo / Retribuciones Brutas Anuales / Régimen

Alcaldía / 18.200,00 euros / Parcial 50%

Concejala delegada de Mujer y Bienestar Social / 4.200,00 euros / Parcial 10%

Concejal delegado de Deportes y Festejos / 2.800,00 euros / Parcial 10%

SEGUNDO.- El pago de las retribuciones se efectuará en catorce pagas, serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación Municipal.

CUARTO.- La aprobación del siguiente régimen de indemnizaciones por asistencia a sesiones:

Pleno: 50 euros

Junta de Gobierno Local: 140 euros.

Domingo Pérez de Granada, 22 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 4.065

## AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

*Dedicaciones Alcalde y Concejales*

EDICTO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día once de julio de dos mil diecinueve, entre otros se adoptó el acuerdo que se recoge a continuación:

DEDICACIONES ALCALDE Y CONCEJALES, DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Sra. Alcaldesa propone que en este mandato tenga reconocida la dedicación exclusiva la propia Alcaldía y el Primer Teniente de Alcalde, además se propone una dedicación parcial del Concejal de Deportes.

Las retribuciones que se proponen son:

Alcaldía 2.425,08 euros por catorce pagas.

Primer Teniente de Alcalde 1.723,45 euros por catorce pagas.

Concejalía de Deportes 287,77 euros por doce pagas.

Respecto a las asignaciones por asistencia a órganos colegiados, se propone:

- Asistencia a Plenos: 60,00 euros
- Asistencia a Comisiones Informativas: 80,00 euros
- Asistencia a Juntas de Gobierno Local: 120,00 euros
- Dietas locomoción asistencias a órganos colegiados externos en otro municipio: 15,00 euros

En virtud del informe de Intervención deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

Pasándose a votación las retribuciones y asignaciones, por seis votos a favor (4 UPG y 2 PP) y cuatro en contra (4PSOE), queda aprobada la propuesta.

Güevéjar, 23 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 4.066

## AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

*Delegaciones Concejales*

EDICTO

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias:

Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, Agricultura y Medio Ambiente: D. ISIDORO RUIZ UBAGO.

Urbanismo: D. JOSÉ LUIS ROS MOLINA

Asuntos Sociales, Mayores e Igualdad: Dª Mª DOLORES MEDINA PARDO

Deportes: D. FCO. JAVIER AVILÉS SÁNCHEZ

Economía, Comercio y Desarrollo Local: D. JOSÉ MIGUEL HITA GARCÍA

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Güevéjar, 23 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 4.067

## AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

*Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. ISIDORO RUIZ UBAGO: 1º Teniente de Alcalde

Dª Mª DOLORES MEDINA PARDO: 2ª Teniente de Alcalde

D. JOSÉ LUIS ROS MOLINA: 3º Teniente de Alcalde

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar dos días al mes.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que se pueden delegar según art. 21 LBRL.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Güevéjar, 23 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 4.106

## AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

*Dictamen cuenta general 2018*

EDICTO

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 25 de julio de 2019, informo la cuenta general de la Corporación correspondiente al ejercicio 2018.

En cumplimiento del art. 212.3 TRLRHL, se somete a exposición publica por plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 4.064

## AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

*Expediente de modificación de créditos 20/SC/2019*

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 24-07-2019, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 20/SC/2019, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejícar, 25 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo. F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.078

## AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

*Determinación periodicidad sesiones ordinarias de Pleno*

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 15 de julio de 2019, de tenor literal siguiente:

TERCERO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del municipio, por lo que, no superando ésta los 1.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

El Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros presentes en la votación, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la última semana de cada mes (correspondiente a los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio), a las 13.00 horas, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha asiduidad trimestral de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta a la mínima establecida para los municipios del tramo de población de Sorvilán por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado como una periodicidad adecuada.

Segundo.- Facultar a la señora Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículos 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998).

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes (artículo 124.1 de la Ley 39/2015), en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (artículo 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos en Sorvilán, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 4.082

## AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

*Determinación de concejalías-delegadas y delegación de atribuciones*

EDICTO

Se hace saber que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto nº 60/2019 de fecha 4 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

"DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: Designación de Concejalías-Delegadas y delegación de atribuciones

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero.- Conferir Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del artículo 43.5 a) y b) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes miembros de la Corporación:

- Juan Andrés López Navarro

Servicios de Obras Municipales, Planificación Urbanística y Mantenimiento Integral del Municipio

- Consolación Quirantes Expósito

Servicios Sociales y Educación

- Elisa Isabel González Escudero

Servicios de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- Francisco Rodríguez Antequera

Servicios de Cultura, Deportes y Fiestas

Segundo.- Las delegaciones especiales referentes a servicios, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el artículo 43.5 b) del RD 2568/1986, citado.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta Dª Mª Pilar Sánchez Sabio, en Sorvilán a 4 de julio de 2019. Documento firmado electrónicamente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículos 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998).

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes (artículo 124.1 de la Ley 39/2015), en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (artículo 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sorvilán, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mª. Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 4.083

## AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

*Determinación de Tenientes de Alcalde*

EDICTO

Se hace saber que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto nº 61/2019 de fecha 4 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

"Constituida la nueva corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo establecido en los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a disponer:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a las siguientes Concejales y Concejalas, que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: Francisco Rodríguez Antequera

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde sobre los que ha recaído nombramiento, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª Mª Pilar Sánchez Sabio, en Sorvilán a 4 de julio de 2019. Documento firmado electrónicamente"

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículos 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998).

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes (artículo 124.1 de la Ley 39/2015), en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (artículo 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento, en Sorvilán, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 4.061

## AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

*Padrón de agua, basura y alcantarillado 2º/trim./2019*

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 23.07.2019 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, tratamiento de residuos, depuración y canon mejora autonómica correspondiente al 2º/trim./2019. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art. 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art. 108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

El Valle, 23 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 4.107

## AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

*Resolución cese Primer Teniente de Alcalde*

EDICTO

Por medio del presente, se hace público que esta Alcaldía, con fecha 25 de julio de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 25/07/2019, se inició expediente relativo al cese de D. Manuel Palma Morillas como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Valle.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar parcialmente la resolución de Alcaldía nº 218/2019, de fecha 18/06/2019, por la que se nombraba como Primer Teniente de Alcalde a D. Manuel Palma Morillas y se le atribuían las competencias en materia de Personal, Voluntariado, Deportes Juventud.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

El Valle, 25 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 4.075

## AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Corrección de error en el anuncio nº 3.292*

EDICTO

Se advierte error en el anuncio nº 3.292, publicado en el BOP nº 127, de fecha 8/7/2019, relativo a dedicación exclusiva, en donde se dice "40.636,64 euros anuales", debe decir "37.900,00 euros anuales". Se corrige el error material y se somete a información pública.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 23 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 4.108

## AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

*Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arevalo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Guillermo Javier Rivera Ruiz.

Segundo Teniente de Alcalde: D. David Velasco Ramírez.

A los Tenientes de Alcalde, nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicarla en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Ventas de Huelma, 2 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 4.157

## AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

*Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arevalo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de los corrientes; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D. Guillermo Javier Rivera Ruiz.

D. David Velasco Ramírez.

SEGUNDO: Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, considerándose tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa y remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal, sin per-

juicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ventas de Huelma, 2 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 4.158

## AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

*Nombramiento de Concejales delegados*

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arevalo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO: Efectuar las siguientes delegaciones respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

Concejalía de Obras, Urbanismo y Servicios: D. Luis Miguel Ortiz Arévalo.

Concejalía de Educación, Cultura e Igualdad: Dª Isabel Villegas Gámez.

Concejalía de Medio Ambiente y Deportes: D. David Velasco Ramírez.

Concejalía de Innovación y Nuevas Tecnologías de la información y comunicación; Festejos y Empleo: D: Guillermo Javier Rivera Ruiz.

Concejalía de Juventud, Economía y Hacienda: D. Francisco Ávila Delgado.

Concejalía de Asuntos Sociales, Agricultura y Ganadería: Dª Mirella del Mar Rey Montes.

SEGUNDO: Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ventas de Huelma, 2 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 4.179

## AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

*Percepciones por asistencias a órganos colegiados*

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019 acordó en su punto 7º, con la salvedad del art. 206 del ROF, 28 noviembre 1986:

Aprobar las siguientes asistencias a miembros de la Corporación, sin régimen de dedicación parcial:

Asistencias a Pleno y Comisión de Cuentas: 60 euros

Asistencias a Junta de Gobierno Local: 150 euros

Si en el mismo día coincidieran dos sesiones, solo se percibirá como si fuera solo una.

Ventas de Huelma, 19 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 4.152

## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Aprobación inicial modificaciones de créditos 5/2019.TC y 6/2019.TC*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que el pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, ha aprobado inicialmente los siguientes dos expedientes de modificación de créditos:

1. Expte.: 5/2019/3/TC.

Importe: 13.710,00 euros.

Modalidad: Transferencia de crédito entre partidas de gastos.

2. Expte.: 6/2019/3/TC.

Importe: 90.000,00 euros.

Modalidad: Transferencia de crédito entre partidas de gastos.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público ambos expedientes, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción de conformidad con el art. 177 a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vegas del Genil, 26 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 4.148

## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Aprobación inicial modificación ordenanza limpieza y vallado de solares*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que el pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del la limpieza y/o vallado de solares en el municipio de Vegas del Genil.

De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, pudiendo durante dicho el mismo presentarse por los interesados las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse aquéllas, el acuerdo hasta entonces provisional devendrá definitivo sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo.

Vegas del Genil, 26 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 4.185

## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

*Aprobación definitiva estudio de detalle en Avda. Poniente, núms. 66-68-70 y 72*

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE. Expte. 2018/GURB10889

La Alcaldesa en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2019, prestó aprobación definitiva al Estudio de Detalle para Definición de alineaciones y acumulación de volúmenes en Avda. Poniente, núms. 66-68-70 y 72 de esta localidad, promovido por Nuevas Inversiones Socigam, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Mauricio Ortega Carrascosa.

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia A-016, y en virtud de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8,10, 45 y 46 de la Ley 29/1198, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

[...MEMORIA EXPOSITIVA

Promotor de la Iniciativa

Se redacta el presente Estudio de Detalle (en adelante E.D.), para la ordenación de la parcela, para la definición de alineaciones previstas por el P.G.O.U. en la Avda. Poniente, esquina con las calles Alicante y Valencia y la consecuente acumulación de aprovechamiento en la parcela resultante por encargo de la empresa "NUEVAS INVERSIONES SOCIGAM, S.L.", con domicilio a efectos de notificación en Calle *** de Granada, y con C.I.F. *******76. Siendo los representantes de dicha empresa D. Antonio Manuel *** y D. Manuel Julio *** con D.N.I. ******59F y ******56S respectivamente.

Los promotores en calidad de titulares y/o propietarios de la finca registral.

Situación y descripción de la parcela

La parcela Urbano se encuentra situado en la Avenida de Poniente, núms. 66, 68, 70 y 72 esquina con Calle Alicante y esta con calle Valencia, dentro del núcleo urbano. Tiene una superficie de 511,49 m2 (solar bruto).

Tiene los siguientes límites:

Norte: Calle Valencia

Sur: Avenida Poniente

Este: Edificación Privada

Oeste: Calle Alicante

La parcela urbana (actualmente se encuentra construida) se corresponde con una sola finca registral nº 2.054. Inscrita en el registro de la propiedad de Armilla, en el Tomo 43, Libro 43 y Folio 80. Hay 4 referencias catastrales nº 4212526VG4141A0001YJ, 4212525VG4141A0001BJ, 4212524VG4141A0001AJ y 4212523VG4141A0001WJ, que corresponden con los números de la Avda. Poniente núms. 66, 68, 70 y 72 respectivamente.

Las coordenadas que georreferencian la parcela, U.T.M. Huso 30 ETRS89 son:

| Coordenadas X | Coordenadas Y |
|---|---|
| 444148.2209 | 4110952.1345 |
| 444154.0989 | 4110925.2740 |
| 444148.9778 | 4110924.2587 |
| 444144.1652 | 4110923.3722 |
| 444139.6854 | 4110922.4625 |
| 444134.2056 | 4110921.3951 |
| 444132.6392 | 4110928.2980 |
| 444132.5334 | 4110929.8071 |
| 444132.7224 | 4110932.9553 |
| 444133.1705 | 4110937.4181 |
| 444134.5516 | 4110950.2786 |

Definición y finalidad del trabajo

El presente trabajo tiene por objeto establecer las alineaciones de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) de Armilla que plantea un retranqueo de la alineación existente y la consecuente acumulación de aprovechamiento en la misma parcela. Dicho retranqueo propone que la calle Alicante y la calle Valencia tengan una alineación continua en toda la calle y amplié las aceras existentes, pasando las calles de una anchura de 7,40 m a 10,00 m en toda la longitud de la calle Valencia y la calle Alicante pasa de 5,75 m (aproximadamente ya que la calle no es paralela) a 10,00 m

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Aspectos funcionales y formales de la solución adoptada

Se trata de suelo clasificado como urbano en el P.G.O.U. vigente, dentro del núcleo urbano de Armilla, y está calificado como Residencial Edificación Cerrada.

El planeamiento vigente prevé igualar la alineación irregular actual para conseguir un ancho homogéneo de la calle Valencia y la calle Alicante, en toda su longitud dejándola en un ancho final de 10,00 m

Actualmente las calles tienen una anchura de entre 5,75 a 7,40 m

Por tanto mediante el presente E.D. se fijan las alineaciones definitivas del solar para dar cumplimiento a lo establecido por el P.G.O.U.

Aspectos técnicos de la solución adoptada

Para aumentar el ancho de la calle hasta llegar a los 10,00 m de anchura, se hace retranqueando la alineación actual entre 0,88 m a 2,23 m en la calle Alicante y de 1,38 m a lo largo de la calle Valencia.

De esta forma el resultado es una calle con una alineación continua en la calle Valencia, con un nuevo ancho de 2,18 aproximadamente y la calle Alicante tendría 3,00 aproximadamente hasta 2,30 m. En la Avenida Poniente la alineación coincide con la alineación de la parcela existente teniendo una acera de unos 6,00 m aproximadamente.

La rasante no se modifica, manteniéndose la existente en el eje de la calle. (Se presenta plano donde se pueden comprobar, las cotas actuales).

MEMORIA DESCRIPTIVA

Condiciones urbanísticas. Aspectos fundamentales. Residencial edificación Cerrada

Según el P.G.O.U. se trata de áreas correspondientes a los primeros asentamientos del núcleo urbano de Armilla con una densidad media-alta.

Ámbito de Aplicación

De forma general comprende las superficies de suelo urbano, así clasificada en el correspondiente plano de ordenación y a aquellas que mediante planes especiales en suelo urbano y planes parciales así lo establecen.

En nuestro caso viene así calificado en el plano de calificación y usos pormenorizados.

Tipo de edificación

El tipo de edificación es en manzana cerrada, que es aquella que puede ocupar toda la parcela.

Parcela mínima

Se establece como parcela mínima aquella que reúne las siguientes condiciones:

Superficie mínima: cien (100) metros cuadrados.

Lindero frontal: Seis (6) metros.

En nuestro caso la parcela bruta tiene una superficie de 511,49 m2 y la parcela neta de 447,39 m2.

Siendo todos los linderos:

a calle Valencia es de 13,39 m (lindero Norte)

a calle Alicante es de 18,65 y 8,50 m (lindero Oeste)

a la Avenida Poniente es de 19,33 m (lindero Sur)

a la Parcela colindante es de 26,07 m (lindero Este)

Ocupación en planta:

La ocupación máxima en planta será:

Planta baja el 100% si el uso no es residencial y el 80% si es residencial.

En el resto de las plantas la ocupación máxima será del 80%.

En nuestro caso, el solar neto es el 87,49% respecto del solar bruto y la cesión a vial público es el 12,53%, por lo que la edificación podrá ocupar el 100% del solar neto en planta baja si es no residencial y el 92,53% si es residencial y en el resto de plantas.

El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el cien por cien de la superficie de la parcela, incluso en el caso de patios de manzana.

En nuestro caso será el cien por cien del solar neto.

Alineaciones de la edificación

La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes marcadas en el presente E.D.

Altura máxima

La altura máxima de la edificación vendrá fijada por el ancho de la calle, en nuestro caso el ancho será de 10,00 m en la calle Valencia y Alicante y de 25,00 m en la Avda. Poniente y por lo tanto es de 3 Plantas + Ático y 11,30 m de altura (al ser la calle mayor a 7 m).

Los áticos deberán quedar retranqueados tres metros de la línea de fachada.

Edificabilidad

La edificabilidad máxima permitida será de 2,80 m2 construidos por cada m2 de solar. En nuestro caso:

| | Superficie | Edificabilidad m2/m2 | Edif. Máxima |
|---|---|---|---|
| SOLAR BRUTO | 511,49 m2 | 2.8 | 1.432,17 m2 |
| CESIÓN VIALES | 61,10 m2 | | |
| SOLAR NETO | 447,39 m2 | | 1.432,17 m2 |

La nueva alineación prevista por el P.G.O.U. para las calles Alicante y Valencia, en principio, afecta a la citada parcela en los 40,54 m de fachada a dichas calles, pudiendo acumular por tanto un volumen en la nueva edificación, como consecuencia de la cesión de 61,10 m2. Que por los 2,80 m2/m2 de edificabilidad prevista para la zona, resulta un total de 171,08 m2. De aprovechamiento acumulable en la nueva edificación.

Aparcamientos

Las edificaciones que se proyecten deberán contar con una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos dentro de la parcela.

Otras conclusiones

El resto de condiciones son directamente coincidentes con lo establecido por el P.G.O.U.

Las Condiciones Urbanísticas son las siguientes:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONDICIONES URBANÍSTICAS**
(Debe incorporarse al proyecto)
**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVAS URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN**

**PROYECTO**:ESTUDIO DE DETALLE PARA DEFINICIÓN DE ALINEACIONES Y ACUMULACION DE VOLUMEN
**EMPLAZAMIENTO**: AVENIDA PONIENTE Nº 66, ESQUINA CALLE ALICANTE Y VALENCIA.
**LOCALIDAD**: ARMILLA, GRANADA
**PROMOTOR**: NUEVAS INVERSIONES SOCIGAM S.L.

D. MAURICIO ORTEGA CARRASCOSA, Arquitecto, autor del presente proyecto, declara bajo su responsabilidad que las circunstancias y normativas urbanísticas reflejadas a continuación corresponden a las aplicadas en el mismo.

**1. SITUACIÓN URBANÍSTICA**

| | |
|---|---|
| 1.1 PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: | P.G.O.U DE ARMILLA |
| 1.2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO: | SUELO URBANO |
| 1.3 CALIFICACIÓN DEL SUELO (zona, uso ordenanza): | RESIDENCIAL EDIFICACION CERRADA |

**2. CONDICIONES URBANÍSTICAS**

| 2.1 CONDICIONES DEL SOLAR | SI | NO |
|---|---|---|
| Calzada pavimentada | X | |
| Encintado de aceras | X | |
| Suministro de agua | X | |
| Alcantarillado | X | |
| Electricidad | X | |
| Alumbrado público | X | |

| 2.2 PARCELACIÓN | Parc. Mínima | / Proyectado |
|---|---|---|
| Superficie del solar | 100,00 m$^2$ | resultante |

2.3 OBSERVACIONES:

**3. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN**

| 3.1 OCUPACIÓN | Normas | / Proyectado |
|---|---|---|
| Ocupación planta baja | 100%/80% | 100%/92,53% |
| Ocupación otras plantas | 80% | 92,53% |
| Ocupación planta ático | RESULTANTE | RESULTANTE |
| Fondo máximo edificable. | ------- | -------- |
| Dimensión patios | 3,00 m. | 3,00 m |

| 3.2 ALTURAS | | |
|---|---|---|
| Altura máxima en metros | 11,30 m. | 11,30 m. |
| Número máximo de plantas | 3+Atico | 3+Atico |
| Semisótano. Altura máxima sobre rasante | 1,50 m. | 1,50 m. |

| | | |
|---|---|---|
| 3.3 EDIFICABILIDAD | 2,8 m$^2$/m$^2$ | 2,8 m$^2$/m$^2$ |

| 3.4 SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES | | |
|---|---|---|
| Retranqueos a fachada | NO | NO |
| Otros retranqueos | NO | NO |

| | | |
|---|---|---|
| 3.5 TIPOLOGÍA | MANZANA CERRADA | MANZANA CERRADA |

3.6 OBSERVACIONES: *la edificabilidad se calcula sobre la superficie bruta, reflejando el acumulamiento de aprovechamiento de las cesiones...*]

El Arquitecto Granada, a Octubre de 2018

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SOBRE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE

Según se recoge en el Decreto 293/2009 de 7 de julio.

a) La redacción de pleneamiento urbanístico está sujeta a esta normativa.

Se ha tenido en cuenta en el presente E.D. no habiendo incompatibilidad con este Decreto.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA Y REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

Los aspectos descritos en este E.D. están en concordancia con lo dispuesto en la LEY 7/2002 de 17 de diciembre, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA y del Reglamento de Planeamiento.

Concretamente, le afectan los siguientes aspectos:

Cumplimiento del Artículo 15 de la L.O.U.A.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido como es nuestro caso, según el artículo 7, para la debida aplicación del P.G.O.U. y para ello podrán:

a. Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la Ordenación de los Volúmenes, el trazado local de viario secundario y la localización del suelo Dotacional Público.

En nuestro caso estamos desarrollando el objetivo del P.G.O.U. de que la calle Valencia y la calle Alicante tengan una alineación continua.

b. Fijar alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

En nuestro caso estamos estableciendo la alineación de acuerdo con lo establecido por el P.G.O.U.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de apartado anterior.

b. Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c. Suprimir o reducir el suelo rotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d. Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

En nuestro caso se cumple estrictamente con estas condiciones.

Cumplimiento del Artículo 31 de la L.O.U.A. 7/02

La tramitación administrativa del Estudio de Detalle se ajustara a lo estipulado en dicho artículo, correspondiente al municipio la aprobación del presente Estudio de Detalle.

Las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, a los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal (Articulo 31.1B.d).

Art. 65 Reglamento de Planeamiento (RP) Real Decreto 2159/1978

3. En la adaptación o reajuste del señalamiento de las alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

En nuestro caso, se amplía la superficie dedicada a viales con la nueva alineación propuesta.

4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de la ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

En nuestro caso:

Se realiza el estudio comparativo de la edificabilidad resultante del P.G.O.U. y del E.D. donde se observa que son coincidentes. Todos los parámetros se desarrollan y comparan en la declaración responsable las circunstancias y Normativas de aplicación publicada por el Colegio oficial de Arquitectos de Granada.

Art. 66 Reglamento de Planeamiento (RP) Real Decreto 2159/1978

Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

a. Memoria Justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

b. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

c. Planos a escala adecuada y como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se contemplan, adaptan o reajustan con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

En nuestro caso se cumple estrictamente con estas condiciones.

Legislación aplicable

• Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

• Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

• Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (RP), de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA según lo dispuesto en su Disposición Transitoria Novena.

• Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

• Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planea-

miento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

• Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como normativa en materia de transparencia.

El que subscribe, por tanto, estima que la aprobación del presente ESTUDIO DE DETALLE PARA DEFINIR LAS ALINEACIONES Y LA ACUMULACIÓN DE APROVECHAMIENTO EN LAS PARCELAS NÚMS. 66, 68, 70 Y 72 DE LA AVENIDA PONIENTE, ES OPORTUNO, NECESARIO E IMPRESCINDIBLE PARA EL DESARROLLO DE LA PARCELA Y SU INTEGRACIÓN EN SU ENTORNO.

Granada, octubre de 2018 El Arquitecto (Colegiado 3.922)

RESUMEN EJECUTIVO

ÍNDICE

1.- Objeto del resumen ejecutivo.
2.- Delimitación del ámbito objeto de innovación.
3.- Objetivo de la innovación.
4.- Finalidad.
5.- Suspensión.
6.- Planos.

1.- Objeto del resumen ejecutivo.

El presente resumen ejecutivo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que dispone que "los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el art. 6.1 y que deberá expresar en todo caso:

a. La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración.

b. En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el art. 27."

2.- Delimitación del ámbito en el que la ordenación proyectada.

El ámbito de la actuación se limita al área delimitada como:

La parcela Urbano se encuentra situado en la Avenida de Poniente nº 66, 68, 70 y 72 esquina con Calle Alicante y esta con calle Valencia, dentro del núcleo urbano. Tiene una superficie de 511,49 m2 (solar bruto).

Tiene los siguientes límites:

Norte: Calle Valencia

Sur: Avenida Poniente

Este: Edificación Privada

Oeste: Calle Alicante

Hay 4 referencias catastrales nº:

4212526VG4141A0001YJ, 4212525VG4141A0001BJ, 4212524VG4141A0001AJ y 4212523VG4141A0001WJ, que corresponden con los números de la Av. Poniente 66, 68, 70 y 72 respectivamente.

3.- Objetivo de la innovación.

El presente trabajo tiene por objeto establecer las alineaciones de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) de Armilla que plantea un retranqueo de la alineación existente y la consecuente acumulación de aprovechamiento en la misma parcela. Dicho retranqueo propone que la calle Alicante y la calle Valencia tengan una alineación continua en toda la calle y amplié las aceras existentes, pasando las calles de una anchura de 7,40 m a 10,00 m en toda la longitud de la calle Valencia y la calle Alicante también pase a 10,00 m.

4.- Finalidad.

En la actualidad el PGOU clasifica la parcela como RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CERRADA y siendo compatible la implantación de la tipología MANZANA CERRADA.

Los parámetros definidos de alineaciones y rasantes garantizan una implantación de la volumetría respetando las separaciones adecuadas entre los volúmenes de acuerdo a la normativa del PGOU, evitando medianeras vistas pero garantizando toda la flexibilidad a la hora de la implantación y definición de las áreas de movimiento que marcaran las envolventes máximas de la futura edificación a proyectar.

Por lo tanto la finalidad de este estudio de Detalle es la definición de manera sencilla, ordenada, armónica y flexible de los parámetros de edificabilidad y volumetría de los proyectos edificatorios a implantar en este suelo urbano consolidado no alterándose ningún elemento ni espacio o viario público ya que los parámetros trabajados sólo afectan a la parcela privativa.

El planeamiento vigente prevé igualar la alineación irregular actual para conseguir un ancho homogéneo de la calle Valencia y la calle Alicante, en toda su longitud dejándola en un ancho final de 10,00 m.

La edificabilidad máxima permitida será de 2,80 m2 construidos por cada m2 de solar.

En nuestro caso:

| | Superficie | Edificabilidad m2/m2 | Edif. Máxima |
|---|---|---|---|
| SOLAR BRUTO | 511,49 m2 | 2.8 | 1.432,17 m2 m2 |
| CESIÓN VIALES | 61,10 m2 | | |
| SOLAR NETO | 447,39 m2 | | 1.432,17 m2 |

La nueva alineación prevista por el P.G.O.U. para las calles Alicante y Valencia, en principio, afecta a la citada parcela en los 40,54 m de fachada a dichas calles, pudiendo acumular por tanto un volumen en la nueva edificación, como consecuencia de la cesión de 61,10 m2. Que por los 2,80 m2/m2 de edificabilidad prevista para la zona, resulta un total de 171,08 m2. De aprovechamiento acumulable en la nueva edificación.

5.- Suspensión.

Añadir finalmente que conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un

año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas; suspensión que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

6.- Planos.

Por la sencillez de la documentación gráfica no se considera necesario adjuntar planos a este resumen ejecutivo dado que el documento está compuesto de 4 planos sencillos de comprender por sus determinaciones gráficas encontrándose en el plano nº 3 "Estado Propuesto de la Zona de Actuación" que es la finalidad de este Estudio de Detalle.

Granada, 11 de febrero de 2019...]

Armilla, 30 de julio de 2019.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Manuela Bertos Aguado.

NÚMERO 4.127

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

*Nombramiento de personal eventual*

EDICTO

Dª María Eugenia Rufino Morales,

HAGO SABER: Que con fecha 21 de junio de 2019 en sesión extraordinaria del Pleno Municipal, acuerda:

"5. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE UN PERSONAL EVENTUAL: CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES.

La Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta:

I) El artículo 104 bis, apartado c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece:

Los Ayuntamiento de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

II) A su vez, el artículo 22.2-i) y el artículo 104 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local regula:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todos caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presente su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

**********

A fin de dar cumplimiento a lo regulado en los artículos señalados en el apartado II) PROPONE AL PLENO:

PRIMERO. Autorizar un puesto como personal eventual para realizar las funciones de Secretaría particular de la Alcaldía.

SEGUNDO. Fijar sus retribución bruta en 1.565,50 euros/mes (14 pagas).

**********

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, es aprobada con el voto en contra de CS (2), las abstenciones de PMAS, PP y PODEMOS (5) y el voto a favor (9) del PSOE (7) e IU para la Gente (2)."

Salobreña, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales. ■